

Dirección Regional de Coclé  
MEMORANDO AL-098 - 05 -2021.

Para: Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional Mi Ambiente- Coclé

De: Licdo. Mayo Cherigo  
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental. (Refrendo).

Fecha: 04 de mayo de 2021

NOTA. DRCC-SEIA-0050-2021

Proyecto Categoría I: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PARQUE EOLICO PENONOMÉ, FASE IV"

Lugar: a desarrollarse en el corregimiento del Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé

Promotor: UEP PENONOMÉ III

**Representante Legal: Rafael Santiago Pérez Pire Angulo ced- E-8-110789**

Consultor líder: Yenviee D. Puga.

Expediente: S/N

Resolución: S/N



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día veinte (20) de abril de 2021, el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, "CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PARQUE EOLICO PENONOMÉ, FASE IV, su resolución y su expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que revisando los procesos administrativos llevados en el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente de la Regional de Coclé, encontramos que el **el señor Rafael Santiago Pérez Pire Angulo** cedulado E-8-110789 representante legal de la empresa **PARQUE EOLICO PENONOMÉ, FASE IV**, mantiene Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **PLANTA SOLAR EL COCO** cuyo promotor es la empresa **SOLAR GREEN S.A.** aprobado mediante la resolución ARAC-IA-132-13 de 6 de diciembre de 2013.

Que mediante Resolución N° ARAC-046-2014 del 28 de Noviembre de 2014 se le indica al promotor que tiene que hacer el pago en concepto de indemnización ecológica cumpliendo con la Resolución AG-0235-2003.



Que mediante informe técnico DRCC-068-19 LA Sección de Verificación al Desempeño Ambiental indica que dicho proyecto no ha iniciado la fase de construcción y en el área se evidencia rastrojo y gramínea.

Que se le debe notificar una vez aprobado dicho estudio de impacto Ambiental al representante de ambas empresas realizar las actuaciones del proyecto para que el mismo mantenga vigencia en el Ministerio de Ambiente.

Que la empresa UEP Penonomé mantiene **paz y salvo** otorgado por el Ministerio de Ambiente.

Que en cuanto a los predios en donde se pretende desarrollar la actividad a través de caminos internos los mismos están bajo un contrato de Arrendamiento por los propietarios en donde están bajo fincas privadas con Folios reales respectivos.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

Que cumpliendo con la normativa ambiental establecida en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se puede comprobar que el proyecto ha cumplido técnicamente con lo pactado en el decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 por el Ministerio de Ambiente se le debe conceder la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental a través de la Resolución de Aprobación.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Revisar resolución.

Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; decreto 35 de 2019 y demás normas afines.

MCH/ea



Penonomé, 12 de abril de 2021.  
DRCC-SEIA-0050-2021

Licenciado  
Mayo Chérigo  
Asesor Legal

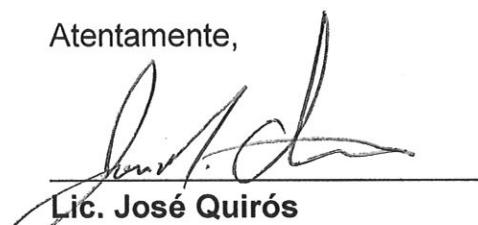
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **25-DRCC-IF-042-2020** y la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN** del proyecto categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PARQUE EÓLICO PENONOMÉ, FASE IV”**, cuyo promotor es **UEP PENONOMÉ III, S.A.** A desarrollarse en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,



Lic. José Quirós  
Jefe de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.



JQ/kg



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”